

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3346/1970, de 12 de noviembre, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Fisiología Animal en la Universidad de Granada entre las Facultades de Ciencias y de Farmacia.

La Universidad de Granada, recogiendo la propuesta de las Facultades de Farmacia y Ciencias, y de acuerdo con lo establecido en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y en los Decretos mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, ha propuesto la creación de un Departamento Interfacultativo de Fisiología Animal, en el que se incorporaran las disciplinas de «Fisiología animal y Nutrición», correspondientes al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Farmacia; la de «Fisiología animal» de la misma Facultad y la de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias, Sección de Biológicas.

La propuesta formulada por el Rectorado en la que se exponen las razones y fundamentos que aconsejan la creación del Departamento Interfacultativo de Fisiología Animal, ha merecido el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, por lo que procede la creación del Departamento propuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en los Decretos ordenadores mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, de los Departamentos de las Facultades de Ciencias y de Farmacia, respectivamente, se constituye en la Universidad de Granada un Departamento Interfacultativo de Fisiología Animal, que agrupará las disciplinas de «Fisiología animal y Nutrición», correspondientes al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Farmacia; la asignatura de «Fisiología animal», también de la Facultad de Farmacia, y «Fisiología animal» de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—Dicho Departamento se regirá por un Reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario el bienio 1970/72 al Centro masculino «Cervantes», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Cervantes», sito en la avenida del Barón de Carcer, número 48, de Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Cervantes», establecido en la avenida del Barón de Carcer, número 48, de Valencia, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario

durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Academia Castellano», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro masculino «Calicanto», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Calicanto», establecido en la calle En Sanz, número 5, de Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Calicanto», establecido en la calle En Sanz, número 5, de Valencia, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Pío XII», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Colegio masculino «Díaz Balaguera», Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Díaz Balaguera», establecido en la calle Atocha, número 64, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino Academia «Díaz Balaguera», sito en la calle Atocha, número 64, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro femenino «Academia Dobao Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Academia Dobao Díaz Guerra» establecido en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro femenino «Academia Peñalver», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Academia Peñalver», sito en la calle Arenal, número 26, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Academia Peñalver», establecida en la calle Arenal, número 26, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifica la de 2 de noviembre actual por la que se efectuó la distribución de Ayudas para Escuelas-Hogar, correspondientes al curso 1970-71, con cargo a un crédito del F. N. F. P. I. O.

Por Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre actual, se efectuó la distribución de ayudas para alumnos internos de Escuelas-hogar correspondientes al curso 1970-71, con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo I, artículo único, concepto quinto, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Teniendo en cuenta que se ha observado un error de transcripción en la Resolución citada, referido al número de ayudas asignado a la Escuela-hogar «Ciudad de los Muchachos», de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto que deberá rectificarse en la forma siguiente:

Provincia: 29, Orense. Localidad: Capital, «C. Muchachos». Ayudas: 80. Viveres: 80.000. Metálico: 320.000. Total: 400.000.

Las cantidades totales no sufren modificación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 3347/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Manuel Casasnovas Maturana.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Casasnovas Maturana, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 3348/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Armando Álvarez Menéndez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Armando Álvarez Menéndez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3349/1970, de 5 de noviembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea de transporte de energía eléctrica «Tabescán-Llavors» (Lérida) a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica de doscientos veinte kilovoltios de tensión, con origen en la central hidroeléctrica de «Tabescán» y término en la subestación transformadora de «Llavors» en la provincia de Lérida.